LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 708/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de noviembre del 2022, número 22/22, mediante el cual:

Único: se autoriza la reforma del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua , el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua, con el propósito de mejorar la operación y funcionamiento actual del sistema de apertura rápida de empresas SARE.

Se agregan los siguientes anexos

- Catálogo de Giros de Bajo Riesgo SARE para el Municipio de Chihuahua.
- Formato Único de Apertura Ventanilla SARE.
- Guía Técnica.
- Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 22/2022

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 23 de noviembre del año 2022, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y Fomento Económico, para la Reforma del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua y el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua, con el propósito de mejorar la operación y funcionamiento actual del sistema de apertura rápida de empresas SARE...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se REFORMA la fracción II del artículo 64, se ADICIONA una fracción V y dos párrafos al final del artículo 64, y el artículo 64 bis del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 64…

I. …
II. Catálogo **SARE**, el concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

…

V. Módulo SARE, las oficinas de atención empresarial, de manera física, electrónica, o una combinación de ambas, operado por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad para la gestión de los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa con giro de bajo riesgo.

La elaboración y actualización de los instrumentos citados en las fracciones I, II y III será propuesta por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad con apoyo de las áreas técnicas competentes y presentados por el Titular de la Presidencia Municipal ante el Ayuntamiento para aprobación de éste último, y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

El área técnica que apoyará la formulación del instrumento a que se refiere la fracción II sobre el "Catálogo de giros de bajo riesgo" será la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, quien deberá proponer la integración y/o actualización de giros y demás criterios de dicho instrumento. En todo caso, se podrá solicitar la intervención de cualquier otra autoridad municipal que se requiera para los mismos efectos.

Artículo 64 bis. Los trámites municipales necesarios para abrir una empresa con giro de bajo riesgo a través del Módulo SARE son**:**
a) Licencia de uso de suelo
b) Programa Interno de Protección Civil Especial para Bajo Riesgo SARE
c) Licencia de Funcionamiento SARE
…

SEGUNDO. Se ADICIONAN las fracciones XXII bis y LXXXIII bis al artículo 2, un párrafo al final del artículo 18, los artículos 18 BIS, 18 TER, 18 QUATER, 18 QUINQUIES, y un párrafo al final del artículo 255; todos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2…

...
XXII bis. Catálogo SARE: El concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
...
LXXXIII. Módulo SARE: Son las oficinas de atención empresarial, de manera física, electrónica, o una combinación de ambas, operado por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad para la gestión de los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa con giro de bajo riesgo.
...

Artículo 18...
I a X ...
...

El requisito señalado en la fracción II respecto a la Resolución de Impacto Ambiental no será exigido para aquellas actividades o giros de bajo riesgo que se encuentren contenidas en el Catálogo SARE.

ART. 18 BIS.- Para la obtención de la Licencia de Uso de Suelo, en relación con actividades o giros de bajo riesgo y que se encuentren contenidas en el Catálogo SARE, deberán presentar solicitud ante el Módulo SARE, atendiendo el procedimiento que indica la reglamentación aplicable.

Artículo 18 TER.- Toda solicitud de Licencia de Uso de Suelo para empresas consideradas de bajo riesgo, deberá realizarse ante el Módulo SARE, por lo que cualquier solicitud realizada ante la Dirección será dirigida ante el módulo citado.

Artículo 18 QUATER.- Con la solicitud de Licencia de Uso de Suelo, se deberán reunir los requisitos establecidos en los formatos autorizados por el Municipio por conducto del Módulo SARE, quien tendrá a disposición del público los requisitos y formatos aplicables.

Art. 18 QUINQUIES.- En el caso de solicitudes realizadas ante el Módulo SARE, la Dirección contará con un plazo máximo de 2 días hábiles para resolver la procedencia o improcedencia de la Licencia de Uso de Suelo; transcurrido dicho término deberá informar inmediatamente a la persona responsable de dicho módulo, la resolución emitida.

...

Artículo 255...
I a XI ...

Para aquellas edificaciones en donde se pretendan realizar actividades de bajo riesgo contenidas en el Catálogo SARE, en ningún caso se les exigirá dictamen y placa de aforo. No obstante, para dichos giros, el aforo permitido deberá determinarse por la Dirección y señalarse de forma expresa dentro del Catálogo.

TERCERO. Se ADICIONAN las fracciones XII bis y la XXXVI bis al artículo 3, un Capítulo V BIS con los artículos 74 BIS, 74 TER y 74 QUATER; todos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3...
...

XII bis. Catálogo SARE: El concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
...

XXXVI bis. Módulo SARE: Son las oficinas de atención empresarial, de manera física, electrónica, o una combinación de ambas, operado por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad para la gestión de los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa con giro de bajo riesgo.

...

CAPÍTULO V BIS
DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL ESPECIAL PARA BAJO RIESGO SARE

Artículo 74 BIS.- En el caso de apertura de nuevos establecimientos cuya operación sea considerada dentro del Catálogo SARE, para su inicio de operaciones, presentarán un Programa Interno de Protección Civil Especial para Bajo Riesgo SARE ante el Módulo SARE, con los siguientes requisitos:

I. Requisitos generales:
- a) Extintor, que cuente con las especificaciones que señale este reglamento y/o la Guía Técnica correspondiente.
- b) Detector de humo.
- c) Lámpara de emergencia.
- d) Ruta de evacuación.
- e) Salida de emergencia.
- f) Punto de reunión.
- g) Botiquín.
- h) Croquis de ubicación y evidencia fotográfica de todos los elementos que se mencionan en los incisos anteriores, los cuales deberán de contar con la señalética correspondiente.

II. Además, deberán de observarse las siguientes condicionantes:
- a) Respetar el Aforo establecido para su establecimiento en el Catálogo SARE.
- b) Cantidad de almacenaje de combustibles sólidos igual o menor a una tonelada.
- c) Almacenamientos de líquidos combustibles no mayor a 200 litros y contar con charola para derrames.
- d) En caso de contar con un recipiente para almacenamiento de gas LP que no sea mayor a 45kg., el cual será para uso doméstico exclusivamente y no para las actividades o trabajos del establecimiento.
- e) Para que la autoridad tenga la posibilidad de autorizar el extintor, deberá de cumplir con las siguientes características:
  1. Agente extinguidor de polvo químico seco (P.Q.S).
  2. Capacidad mínima de 4.5 kg.
  3. Se deberá de colocar a una altura de 1.50 mts., desde su parte más alta al piso. (De acuerdo con la NOM-002-STPS-2010.)
  4. Se deberá de contar con un extintor por cada 80 m^2 de construcción.
  5. Deberá de contar con su señalización (De acuerdo con la NOM-003-SEGOB-2011 y la NOM-026-STPS-2008.

Para lo anterior, se pondrá a disposición de la ciudadanía, la Guía Técnica, el catálogo y formatos aprobados por el Ayuntamiento a efecto de presentar la solicitud ante el Módulo SARE.

Artículo 74 TER.- Toda solicitud relacionada con actividades de Bajo Riesgo, será presentada ante el Módulo SARE, por lo que cualquier trámite presentado directamente ante la Coordinación, será dirigido ante el módulo citado.

Artículo 74 QUATER.- Una vez presentada dicha documentación en el Módulo SARE, la Coordinación dispondrá de 2 días hábiles para validar la información y en su caso emitir dictamen de conformidad. Transcurrido el término anterior, la coordinación inmediatamente hará del conocimiento de la persona responsable del Módulo SARE, la resolución recaída a la solicitud.

CUARTO. Se ADICIONAN las fracciones VII bis y XIV bis al artículo 2, los artículos 12 BIS y 14 BIS, y se DEROGA el último párrafo del artículo 12, todos del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2...

...

VII bis. Catálogo SARE: El concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

...

XIV bis. Módulo SARE: Son las oficinas de atención empresarial, de manera física, electrónica, o una combinación de ambas, operado por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad para la gestión de los trámites municipales necesarios para

la apertura de una empresa con giro de bajo riesgo.

…

Artículo 12…

De la fracción I a la IV…

…

…

…

Se deroga

Artículo 12 BIS.- En el caso de actividades contenidas en el Catálogo SARE, deberá solicitarla directamente ante el Módulo SARE según los requisitos y formatos que establece el presente Reglamento y/o el Manual del SARE y/o el Catálogo SARE, con independencia del cumplimiento a las demás disposiciones legales aplicables en su caso. Por lo que cualquier solicitud realizada ante la Subdirección de Gobernación será dirigida ante el módulo citado.

Artículo 14 BIS.- Para el caso de solicitudes realizadas ante el Módulo SARE, la Subdirección de Gobernación, contará con un plazo máximo de 2 días hábiles para resolver la procedencia o improcedencia de la solicitud; transcurrido dicho término deberá informar inmediatamente a la persona responsable del Módulo SARE, la resolución emitida, en el entendido que la emisión de la Licencia de Funcionamiento SARE, comprende la aprobación del dictamen de protección civil y el permiso de uso de suelo que corresponda.

Una vez autorizada la Licencia de Funcionamiento SARE por la Subdirección, ésta será notificada al particular mediante el módulo SARE.

QUINTO. Se ADICIONA la fracción X bis al artículo 4, y un párrafo al final del artículo 51 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4…

…

X bis. Catálogo SARE: El concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

…

Artículo 51…

Se excluye de la obligación de realizar la evaluación de impacto ambiental a las actividades que se encuentren dentro del Catálogo SARE ya que se considera que dichos giros no van a causar desequilibrios ecológicos significativos ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones señaladas en las disposiciones aplicables.

SEXTO. Se actualizan los siguientes instrumentos de apoyo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE" a que se refiere el artículo 64 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, conforme a la presente reforma:

- Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
- Formato Único de Apertura (FUA-SARE).
- Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para el Municipio de Chihuahua (SARE).
- Guía para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil Especial para Bajo Riesgo SARE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- *Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.*

TERCERO.- *Las presentes Reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento analizará realizar los ajustes necesarios en el presupuesto para atender lo dispuesto por la presente reforma, de acuerdo a las necesidades administrativas de las áreas involucradas.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

El Secretario

Lic. Santiago De la Peña Grajeda

Se anexan los documentos a los que hace referencia el acuerdo sexto, que a a continuación se enlistan:

- Catálogo de Giros de Bajo Riesgo SARA para el Municipio de Chihuahua.

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Descargas/Adicional%20Gacetas/CAT%C3%81LOGO%20DE%20GIROS%20DE%20BAJO%20RIESGO%20SARE%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20CHIHUAHUA.pdf

- Formato Único de Apertura Ventanilla SARE.

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Descargas/Adicional%20Gacetas/FORMATO%20UNICO%20DE%20APERTURA%20FUA-SARE.pdf

- Guía Técnica.

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Descargas/Adicional%20Gacetas/Gu%C3%ADa%20para%20la%20elaboraci%C3%B3n%20del%20Programa%20Interno%20de%20Protecci%C3%B3n%20Civil%20Especial%20para%20Bajo%20Riesgo%20SARE.pdf

- Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Descargas/Adicional%20Gacetas/Manual%20de%20Procedimientos%20para%20la%20operaci%C3%B3n%20del%20SARE.pdf